



Gobierno Regional de Puno



Consejo Regional de Puno

ORDENANZA REGIONAL N° 022-2013-GRP-CRP

EI CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO:

En sesión extraordinaria, llevada a cabo en fecha veinticuatro de setiembre del año 2013, ha aprobado la presente Ordenanza Regional, referido al Plan de Desarrollo Regional Concertado Puno al 2021.

VISTO

Que, mediante el Oficio N° 052-2013-CEPLAN/DNCP emitido por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Informe N° 090-2013-GR-PUNO/GRPPAT-SGPI; Oficio N° 860-2013-GR PUNO/GRPPAT; Oficio N° 1755-2013-GR PUNO/PRE.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 192°, establece: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo", especificando en su inciso 2), "Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil";

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 35° inciso b) señala las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, "Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su región", concordante con el artículo 10° y el inciso b) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 13°, indica que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". Asimismo, en el artículo 15° en su literal b. establece como atribución del Consejo Regional, "Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional";

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 21° literal p. 1) precisa que es atribución del Presidente Regional presentar al Consejo Regional "El Plan de Desarrollo Regional Concertado";

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 32°, define que "La gestión del Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo,



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. *Birkely Sycuanari Contreras*
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO REGIONAL

así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente”;

Que, la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, en su artículo 11°, inciso b) establece que “El Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Presupuesto Participativo deberán ser concertados con los alcaldes provinciales y representantes de la sociedad civil regional en el Consejo de Coordinación Regional y luego aprobado por el Consejo Regional mediante una Ordenanza Regional”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, se aprobó el Plan Bicentenario Perú al 2021, disponiendo que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan de Desarrollo Nacional denominado Plan Bicentenario el Perú hacia el 2021;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2012-PR-GR PUNO, se aprobó el Plan de Trabajo para el proceso de retroalimentación del Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2021, de la Región Puno;

Que, el Oficio N° 052-2013-CEPLAN/DNCP emitido por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se expresa que el Plan de Desarrollo Regional Concertado Puno al 2021, se encuentra ajustado al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – Plan Bicentenario el Perú hacia el 2021;

Que, mediante el Oficio N° 1755-2013-GR PUNO/PRE, la Presidencia del Gobierno Regional Puno, remite el Plan de Desarrollo Regional Concertado Puno al 2021, al Consejo Regional para su aprobación;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; el pleno del Consejo Regional, con el voto de sus miembros integrantes, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Desarrollo Regional Concertado Puno al 2021 de la Región Puno, que consta de VII Capítulos y Anexos, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER al Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, la edición y publicación del Plan de Desarrollo Regional Concertado Puno al 2021.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER al Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan de Desarrollo Regional Concertado Puno al 2021; las organizaciones del sector privado y de la sociedad civil del departamento de Puno, articularán sus acciones al Plan de Desarrollo Regional Concertado Puno al 2021, como instrumento de desarrollo regional.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR, la Ordenanza Regional N° 015-2008, que aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2021 del Gobierno Regional Puno.



ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Regional entrará en **VIGENCIA** a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y el Portal de Página Web del Gobierno Regional Puno.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

Dado en Puno, a los veinticuatro días del mes de setiembre del dos mil trece.

POR TANTO:

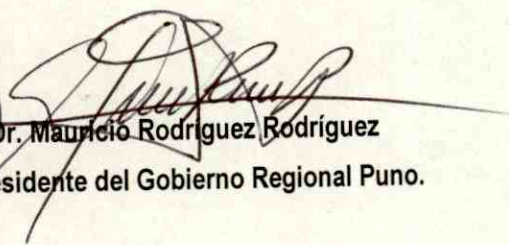
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

MIGUEL QUISPE
CONSEJERO INTEGRADO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y SE CUMPLA

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Puno, a los **21** días del mes de octubre del dos mil trece.




Dr. Mauricio Rodríguez Rodríguez
Presidente del Gobierno Regional Puno.